



TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina
Tel: (+54 -261) 4250916 Int. 524
E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. N° 22/2025
PALMA - BECHARD
Nulidad del matrimonio

FÓRMULA DE DUDAS ORDENANDO EL PROCESO ORDINARIO

VISTO el curso dado al escrito inicial, y que se le ha comunicado a la parte convenida dicha presentación (fs. 05; 22 y vta.; 23-27) a tenor del c. 1676, §1;

CONSIDERANDO que la parte convenida no ha respondido ni comparecido en el plazo otorgado para contestar dicho escrito, ni ha alegado excusas;

EN VIRTUD del c. 1448, §1 CIC (cfr. art. 67, 1 y 2 DC) y de los cc. 1513, 1676, § 2, 3 y 5 CIC.

EL INFRASCRITO VICARIO JUDICIAL DECRETA

1 - DETERMÍNASE la fórmula de dudas en los siguientes términos:

Si consta la nulidad del matrimonio, en el caso, por:

1. grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte del esposo Actor, a tenor del c. 1095, 2°;
2. grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte de la esposa Convenida, a tenor del c. 1095, 2°.

2 – CONSTITÚYASE a norma del c. 1676, §3 CIC el siguiente turno colegial:

Juez Presidente: Pbro. Dr. Marcelo F. PARMA

Juez Adjunto: Pbro. Héctor Alberto MONTIEL

Juez Adjunto: Pbro. Lic. Daniel Esteban PÉREZ

Ministros Actuantes

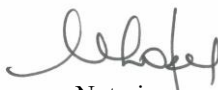
Defensor del Vínculo: Perito María Rosa VERA ovc

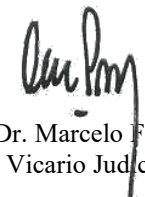
Notario: Dip. Cecilia LÓPEZ

3 – CONCÉDASE a las partes el plazo útil de DIEZ DÍAS CORRIDOS para que puedan presentar las objeciones que considerasen oportunas a norma de derecho (cfr. arts. 67, 68 y 137 DC)

4 – NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADO en la Sede del Tribunal Interdiocesano de Mendoza, República Argentina, el 04 de septiembre de 2025.


Notaria


Pbro. Dr. Marcelo F. PARMA
Vicario Judicial





TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina
Tel: (+54 -261) 4250916 Int. 524
E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. N° 22/2025

PALMA - BECHARD

Nulidad del matrimonio

DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN EL PROCESO

DE LA PARTE CONVENIDA

VISTO que el escrito inicial le ha sido notificado en tiempo y forma a la parte convenida (fs. 05; 22 y vta.; 23-27);

TENIENDO EN CUENTA que la parte convenida no ha respondido ni comparecido en el plazo otorgado para contestar al escrito inicial, ni ha alegado excusas;

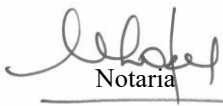
EN VIRTUD del c. 1592 § 1; y del art. 138 de la Inst. Dignitas connubii;

El Infrascripto Presidente del Turno Colegial

D E C R E T A

1. DECLÁRESE ausente en el proceso a la parte convenida en la causa arriba indicada, Sra. Gabriela Alejandra BECHARD.
2. INFÓRMESE a la parte convenida que puede presentarse para intervenir en cualquier estado del proceso, antes de que se dicte sentencia definitiva.
3. ORDÉNESE que se siga adelante en la tramitación de la causa.
4. NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADO en la Sede del Tribunal Interdiocesano de Mendoza, República Argentina, el 04 de septiembre de 2025.


Notaria




Pbro. Dr. Marcelo F. PARMA
Juez Presidente